



JUSTIFICACIÓN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21, 23, 33, 53, y 54, fracción XI y segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); así como 71 de su Reglamento (RLAASSP); artículos 4, apartado C, fracción IX, inciso a), numeral 1; 25 BIS, fracciones XXII, XXIII y XXIX, y 25 BIS A, párrafo primero, fracciones VII, XVI y XVII, y párrafo segundo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se elabora la presente justificación en la que se acredita el supuesto de excepción a la licitación pública para llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa para la **ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 (PARTIDA SWEA01)**, previsto en el artículo 54, fracción XI, de la LAASSP, con motivo de que se identificó en la investigación de mercado correspondiente, la participación de organizaciones conformadas por grupos de atención prioritaria, conforme a los siguientes:

1. ANTECEDENTES

La Secretaría Hacienda y Crédito Público (SHCP), a través de la Coordinación de Adquisiciones Consolidadas de Bienes y Servicios, dependiente de la Dirección General de Compras Consolidadas y Estratégicas, adscrita a la Unidad de Control Administrativo y Contrataciones Públicas, es el área facultada para llevar a cabo los procedimientos de compras consolidadas con fundamento en el artículo 4, apartado C, fracción IX, inciso a), numeral 1; 25 BIS, fracciones XXII, XXIII y XXIX, y 25 BIS A, párrafo primero, fracciones VII, XVI y XVII, y último párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que con dichas atribuciones se realizó tanto el Dictamen de consolidación para la **ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**, como la Investigación de Mercado de fecha 9 de junio de 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del RLAASSP, con fecha 4 de junio de 2025, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, en adelante **LAS PARTICIPANTES** y la Unidad de Control Administrativo y Contrataciones Públicas de la SHCP, suscribieron el Acuerdo de Consolidación para la **"ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025"**.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 71 del RLAASSP, se hace constar:

2. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS MISMOS.

Se requiere la **Adquisición Consolidada de Vestuario, Uniformes, Calzado y Equipo de Protección para el Ejercicio Fiscal 2025 (PARTIDA SWEA01)**, a fin de suministrar los bienes a **LAS PARTICIPANTES** señaladas en el **APÉNDICE IV del ANEXO TÉCNICO**; atendiendo los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez, que aseguren las mejores condiciones de contratación para el Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



El procedimiento de contratación para la **Adquisición Consolidada de Vestuario, Uniformes, Calzado y Equipo de Protección para el Ejercicio Fiscal 2025 (PARTIDA SWEA01)**, consta de **1 PARTIDA**, la cual se adjudicarán por **PARTIDA** completa al **COTIZANTE ADJUDICADO**.

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA
1	SWEA01	SWEATER DE ACRÍLICO	PIEZA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES

El **COTIZANTE** deberá acreditar que los **BIENES** ofertados cumplan con lo establecido en la ficha técnica de la **PARTIDA** descrita en el **APÉNDICE I** denominado **Catálogo de Bienes del Anexo Técnico**; donde se detallan las características del bien a adquirir, el cual va ligado al **APÉNDICE II**, donde se establece el volumen de los bienes requeridos por cada una de **LAS PARTICIPANTES**.

Con el fin de acreditar que los **BIENES** propuestos cumplen con las características y estándares descritos en la ficha técnica de la **PARTIDA**, de acuerdo al **APÉNDICE I** del **Anexo Técnico**, el **COTIZANTE** deberá presentar los requisitos que se establecieron en el **Anexo Técnico** de referencia.

3. PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

VIGENCIA DEL CONTRATO

Los contratos que resulten de la adjudicación del presente procedimiento de contratación estarán vigentes a partir de la notificación de adjudicación correspondiente y hasta el 31 de diciembre de 2025.

CONDICIONES DE ENTREGA (Lugar, Fecha y Condiciones de Entrega)

El **PROVEEDOR** deberá entregar bienes 100% nuevos, que cumplan con la totalidad de las especificaciones técnicas, unidades de medida y cantidades; y deberán ser entregados a entera satisfacción de **LAS PARTICIPANTES** de acuerdo a lo estipulado en los **APÉNDICES I y II** y de conformidad con el **Programa de Fabricación de los Bienes**, previsto en el numeral 4 inciso c) del **Anexo Técnico**.

LAS PARTICIPANTES podrán realizar visitas a las instalaciones donde se fabriquen los bienes, con el objetivo de revisar el avance y cumplimiento al **Programa de Fabricación de los Bienes** del **PROVEEDOR**, notificándole la fecha de visita **3 (tres) días hábiles** previos a su realización.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de cada una de **LAS PARTICIPANTES**, deberá entregar a más tardar un día hábil siguiente a la notificación del oficio de adjudicación y por escrito al **PROVEEDOR** que resulte adjudicado, lo siguiente:

- La relación definitiva de tallas y colores de los bienes por **PARTIDA** que les hayan sido adjudicadas. Lo anterior, tomando como referencia las cantidades mínimas y máximas del **APÉNDICE II**.





- b. Los archivos con el Manual de Identidad Gráfica o la imagen institucional para su uso en las **PARTIDAS** que así lo requieran conforme al **APÉNDICE I**. Para su utilización, el **PROVEEDOR** deberá firmar y cumplir el acuerdo de confidencialidad para el manejo de la identidad gráfica de **LAS PARTICIPANTES**.
4. **EL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO, QUE SOPORTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO.**

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 21, párrafo quinto y sexto, así como 35 párrafo sexto de la LAASSP; y 28, 29 y 30 del RLAASSP, para el presente caso de excepción, la Coordinación de Adquisiciones Consolidadas de Bienes y Servicios de la SHCP elaboró la Investigación de Mercado para el procedimiento de contratación consolidado de mérito.

De dicha Investigación de Mercado, se desprenden los resultados en cuanto a la existencia de proveedores que cuentan con la capacidad para suministrar los bienes solicitados en cuanto a cantidad, calidad y oportunidad requerida por **LAS PARTICIPANTES**, en virtud de la identificación de proveedores en: i) CompraNet (ahora Compras MX); ii) Aquellos proveedores que hubieran participado en alguna Investigación de Mercado o hayan sido adjudicados en las compras consolidadas anteriores; iii) Aquellos proveedores que se acercaron mediante atención ciudadana; iv) Las cámaras o asociaciones pertenecientes a la Industria Textil.

Como resultado de lo antes expuesto, se identificaron un total de 396 posibles proveedores, de los cuales no se obtuvo información de contacto de 60 de ellos.

Sin perjuicio de lo anterior, el 18 de marzo de 2025 se difundió la invitación a participar en la Investigación de Mercado en el entonces portal de CompraNet con el objetivo de brindar mayor difusión, transparencia e inclusión al procedimiento, señalando como término para el envío de las cotizaciones el día 31 de marzo del año en curso a las 15:00 horas, con ello se acreditó la existencia de proveeduría suficiente para abastecer de la demanda planteada por la APF.

De la proveeduría mencionada en el párrafo que antecede, es de resaltar que se recibió cotización por parte de la persona moral Abaziro México S.C. de R.L. de C.V., para la **partida correspondiente al SWEATER DE ACRÍLICO**, ofertando el precio mínimo de todas las cotizaciones presentadas, inclusive, siendo inferior al precio histórico actualizado en 5.5%, así como inferior a la mediana de todas las cotizaciones recibidas en 42.93%, lo cual sugiere posibles beneficios significativos en la contratación de los bienes requeridos, además de que las cantidades ofertadas representan la totalidad de la demanda requerida por **LAS PARTICIPANTES**.

Aunado a lo anterior, la persona moral Abaziro México S.C. de R.L. de C.V., señaló en la documentación presentada pertenecer a organizaciones conformadas por grupos de atención prioritaria, por lo que se extendió la consulta correspondiente al Instituto Nacional de la Economía Social (INAES) mediante oficio número **421/UCACP/DGCCE/C1/2025/0978**, de fecha 05 de junio del año en curso, recibiendo respuesta mediante oficio número **CGFyDE/031/2025** de fecha 09 de junio del mismo año, conforme a lo siguiente:



"(...)

- **Abaziro México S.C. de R.L. de C.V** con base en la valoración de la información proporcionada podríamos concluir que, dicha sociedad está integrada por personas que pueden ser consideradas un grupo de atención prioritaria, ya que se tienen trayectorias de vida que se empatan con las características socioeconómicas que utiliza el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) para la elaboración de los Criterios Generales para la Determinación de las Zonas de Atención Prioritaria, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Social; se puede apreciar que, se realizan las actividades propias de la organización considerando a grupos vulnerables para el desarrollo de las mismas, impactando favorablemente el espacio en el que está establecida."

En virtud de ello, la Investigación de Mercado concluye en el inciso xii del numeral 7.1 Consideraciones, lo siguiente:

"(...)

xii. Considerando la manifestación emitida por el INAES, así como la afirmación de las empresas Progreso Totoltepec, S.C. de R.L. de C.V., Abaziro México S.C. de R.L. de C.V y Textiles Angel Camila S.C. de R.L. de C.V, para las partidas 119, 82 **[SWEATER DE ACRÍLICO]*** y 3 respectivamente, las organizaciones conformadas por grupos de atención prioritaria, manifestaron contar con la infraestructura necesaria para la confección de los bienes y en cumplimiento con los tiempos de entrega. Lo anterior sugiere la posibilidad de contar con un procedimiento de adjudicación directa, al amparo del artículo 54, fracción XI de la LAASSP privilegiando la participación de organizaciones conformadas por grupos de atención prioritaria en condiciones de vulnerabilidad, ello en apoyo a la economía social, sin pasar desapercibido acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes con los informes que presenten los laboratorios que determinen las mismas, respecto de las pruebas de calidad.

No se omite señalar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la LAASSP, se podría exceptuar a dichas organizaciones de la presentación de la garantía de cumplimiento."

*Acotación efectuada entre corchetes

Por último, del resultado de la Investigación de Mercado se desprende que los bienes son de origen nacional y que existen posibles proveedores nacionales que cuentan con la posibilidad de abastecer las necesidades de las Dependencias y Entidades de la APF, lo anterior en concordancia con el artículo 39, fracción I de la LAASSP, por lo que existen elementos para que el proceso de contratación sea de carácter nacional.

5. EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO, FUNDANDO EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN QUE RESULTE PROCEDENTE PARA LLEVAR A CABO LA ADJUDICACIÓN DIRECTA Y MOTIVANDO LA PROPUESTA MEDIANTE LA DESCRIPCIÓN DE MANERA CLARA DE LAS RAZONES EN QUE SE SUSTENTE LA MISMA.

De conformidad con el resultado de la Investigación de Mercado descrito anteriormente, se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 35, párrafo sexto de la LAASSP; así como 29 y 30, último párrafo del RLAASSP, en virtud de que la información y razonamientos vertidos en dicha investigación, consideran las mejores condiciones en materia de competencia y libre concurrencia, en la que participaron los posibles





oferentes en igualdad de condiciones, contando con la participación de una sociedad integrada por personas que pueden ser consideradas un grupo de atención prioritaria para la **partida correspondiente al SWEATER DE ACRÍLICO**, por lo que se sustenta el supuesto normativo del **artículo 54 fracción XI de la LAASSP**, que al efecto establece:

"Artículo 54. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

(...)

XI. Se trate de adquisiciones, arrendamientos o servicios cuya contratación se realice con campesinos o grupos urbanos marginados, como personas físicas o morales, cooperativas u organismos del sector social de la economía certificados por el Instituto Nacional de la Economía Social, incluyendo aquellos cuyo objeto sea la inclusión laboral de mujeres y personas vulnerables, así como alguna organización constituida o conformada por grupos de atención prioritaria*

(...)"

**Énfasis añadido*

En consecuencia, atentos a lo establecido en el Eje General 3, Objetivo 3.2, Estrategia 3.2.8 del Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 (PND), publicado en el DOF el 15 de abril de 2025; así como a lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Planeación, con sujeción a los objetivos y prioridades del PND, y con el fin de coadyuvar a la ejecución de los programas institucionales que correspondan al desarrollo de organismos del sector social de la economía que generen bienes, ampliando las opciones de empleo digno y bien remunerado para las familias, se considera realizar el procedimiento de **Adjudicación Directa de carácter Nacional**, dando cumplimiento a los artículos 134, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 35 fracción III, 39 fracción I, 53, 54 fracción XI, 57 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como 13, 71 y 85 del RLAASSP, porque se realiza con apego a dichas disposiciones y a la normatividad aplicable en la materia, aunado a que se cuenta con la suficiencia presupuestal respectiva, así como con la Investigación de Mercado que sustenta el carácter del procedimiento.

MOTIVACIÓN DE LA PROPUESTA MEDIANTE LA DESCRIPCIÓN DE MANERA CLARA DE LAS RAZONES EN QUE SE SUSTENTE LA MISMA.

Fue realizado un procedimiento Investigación de Mercado en el que participaron los interesados en igualdad de condiciones para la **partida correspondiente al SWEATER DE ACRÍLICO**, arrojando el resultado siguiente:

Proveedor	Código	Descripción	Precio Unitario sin I.V.A. (MXN)
ABAZIRO MEXICO SC DE RL DE CV	SWEA01	SWEATER DE ACRÍLICO	290.50



Proveedor	Código	Descripción	Precio Unitario sin I.V.A. (MXN)
TEXTILERA Y PROVEEDORA ATZIN SA DE CV	SWEA01	SWEATER DE ACRÍLICO	310.70
HAMER SA DE CV	SWEA01	SWEATER DE ACRÍLICO	318.47
COMERCIALIZADORA EJECUTIVA MONTER SA DE CV	SWEA01	SWEATER DE ACRÍLICO	335.00
JERA INDUSTRIAS SA DE CV	SWEA01	SWEATER DE ACRÍLICO	339.28
PUNTO EUROPEO SA DE CV	SWEA01	SWEATER DE ACRÍLICO	341.77
UNIFORMES EL TREN SA DE CV	SWEA01	SWEATER DE ACRÍLICO	341.77
UNIFORMES IMPERIO DEL SURESTE S DE RL DE CV	SWEA01	SWEATER DE ACRÍLICO	351.10
INDUSTRIAS MEDIASIST SA DE CV	SWEA01	SWEATER DE ACRÍLICO	369.73
DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA KLOER SA DE CV	SWEA01	SWEATER DE ACRÍLICO	398.75
CREACIONES FERCA SA DE CV	SWEA01	SWEATER DE ACRÍLICO	498.00
MANUFACTURAS SERKA CONTINENTALES SA DE CV	SWEA01	SWEATER DE ACRÍLICO	520.04
ELMECA SA DE CV	SWEA01	SWEATER DE ACRÍLICO	522.52
DUNCOST DEL PACIFICO SA DE CV	SWEA01	SWEATER DE ACRÍLICO	546.00
INDUSTRIAS HABER'S SA DE CV	SWEA01	SWEATER DE ACRÍLICO	585.00
TAREGA SA DE CV	SWEA01	SWEATER DE ACRÍLICO	663.00
COMERCIALIZADORA MUNRRO SA DE CV	SWEA01	SWEATER DE ACRÍLICO	738.38
GRUPO INDUSTRIAL ASAD SA DE CV	SWEA01	SWEATER DE ACRÍLICO	748.51
UNIFLOWERS SA DE CV	SWEA01	SWEATER DE ACRÍLICO	748.51
WAYAK MEDIA SA DE CV	SWEA01	SWEATER DE ACRÍLICO	811.00
CONFECCIONES ISAAC SA DE CV	SWEA01	SWEATER DE ACRÍLICO	825.78
GRUPO PEEKMEX SA DE CV	SWEA01	SWEATER DE ACRÍLICO	842.55

En vista de lo anterior, se determinó el precio prevaleciente conforme a lo siguiente:

CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA		PRECIO UNITARIO	MONTO ESTIMADO	
			MÍNIMA	MÁXIMA		MÍNIMO	MÁXIMO
SWEA01	SWEATER DE ACRÍLICO	PIEZA	59,711	79,958	\$290.50	\$17,346,045.50	\$23,227,799.00

Nota: Montos expresados en pesos mexicanos antes de IVA.

Con la solicitud de confirmación de la cotización obtenida en la investigación de mercado, requerida mediante oficio número **421/UCACP/DGCCE/C1/2025/1253** de fecha 23 de julio de 2025, el cotizante **ABAZIRO MÉXICO, S.C. DE R.L. DE C.V.** presentó dicha confirmación mejorando su propuesta económica original, ofertando un porcentaje de descuento del 3.00% quedando con los precios siguientes:





CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA		PRECIO UNITARIO (DESCUENTO)	MONTO ESTIMADO	
			MÍNIMA	MÁXIMA		MÍNIMO	MÁXIMO
SWEA01	SWEATER DE ACRÍLICO	PIEZA	59,711	79,958	\$281.78	\$16,825,365.58	\$22,530,565.24

Nota: Montos expresados en pesos mexicanos antes de IVA.

Al efectuar la comparación, entre el precio prevaleciente de la Investigación de Mercado y el precio ofertado por **ABAZIRO MÉXICO, S.C. DE R.L. DE C.V.**, se identifica un mejoramiento de su precio de **\$8.72 (Ocho pesos 72/100 M.N.)** en la partida cotizada, lo que se traduce en una economía del **3.00%**, conforme a lo siguiente:

CÓDIGO	CONCEPTO	MONTO ESTIMADO PRECIO PREVALECIENTE INVESTIGACIÓN DE MERCADO		MONTO ESTIMADO ADJUDICACIÓN DIRECTA		ECONOMÍA ESTIMADA EN LA CONTRATACIÓN	
		MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
SWEA01	SWEATER DE ACRÍLICO	\$17,346,045.50	\$23,227,799.00	\$16,825,365.58	\$22,530,565.24	\$520,679.92	\$697,233.76

Nota: Montos expresados en pesos mexicanos antes de IVA.

Como se puede observar, la **economía mínima** en el procedimiento actual, sería de **\$520,679.92 (Quinientos veinte mil seiscientos setenta y nueve pesos 92/100 M.N.)**, y una **economía máxima de \$697,233.76 (Seiscientos noventa y siete doscientos treinta y tres pesos 76/100 M.N.)**.

Con base en lo anterior, el realizar la adquisición de mérito mediante un procedimiento de licitación pública, no resulta conveniente para el Estado, puesto que no sería oportuno considerando los plazos para dar el trámite administrativo inherente al mismo, lo que implicarían costos adicionales y el retraso en la entrega de los bienes para **LAS PARTICIPANTES**, afectando sus planes, programas y objetivos institucionales previamente establecidos.

Cabe destacar que el 23 de julio de 2025 se emitió el oficio número **421/UCACP/DGCCE/C1/2025/1253**, solicitando la confirmación de cotización a la persona moral **ABAZIRO MÉXICO, S.C. DE R.L. DE C.V.**, que, para que presente su cotización cubriendo los requisitos solicitados en el Anexo Técnico y sus Apéndices y Anexo 2. Requisitos Legales, Administrativos y Económicos, mismos que fueron adjuntados al oficio de solicitud.

El 29 de julio de 2025, la Coordinación de Adquisiciones Consolidadas de Bienes y Servicios recibió la confirmación de cotización del oferente **ABAZIRO MÉXICO, S.C. DE R.L. DE C.V.**

El 1 de agosto de 2025, se reunieron los servidores públicos designados por el IMSS BIENESTAR con la finalidad de llevar a cabo la evaluación técnica, legal-administrativa y económica de la cotización presentada por **ABAZIRO MÉXICO, S.C. DE R.L. DE C.V.**, en conjunto con personal de la Coordinación de Adquisiciones Consolidadas de Bienes y Servicios. Con base en las evaluaciones realizadas, se determinó en el Dictamen de Evaluación Técnica que **ABAZIRO MÉXICO, S.C. DE R.L. DE C.V.**, "CUMPLE TÉCNICAMENTE"; así como en la evaluación legal-administrativa "CUMPLE"; y en la evaluación económica "CUMPLE ECONÓMICAMENTE", como se muestra a continuación:



Cotizante	Partida	Evaluación		
		Técnica	Legal-administrativa	Económica
ABAZIRO MÉXICO, S.C. DE R.L. DE C.V.	SWEA01 SWEATER DE ACRÍLICO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

En conclusión, se determinó que la cotización presentada por la persona moral **ABAZIRO MÉXICO, S.C. DE R.L. DE C.V.** cumplió con los requisitos técnicos, legal-administrativos y económicos.

6. MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO PROPUESTA

El monto estimado a contratar para la “**Adquisición Consolidada de Vestuario, Uniformes, Calzado y Equipo de Protección para el Ejercicio Fiscal 2025 (PARTIDA SWEA01)**”, en moneda nacional antes de I.V.A., se detalla a continuación:

Monto Total Mínimo de la contratación	Monto Total Máximo de la contratación
\$16,825,365.58	\$22,530,565.24

FORMA DE PAGO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la **LAASSP** y 89 de su **RLAASSP**, el monto de los bienes entregados se cubrirá por parte de **LAS PARTICIPANTES**, por cada comprobante fiscal digital que expida el **PROVEEDOR**, que incluirá el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente en su caso, dentro de los **17 (diecisiete) días hábiles** siguientes, contados a partir de la entrega y aceptación del mismo. Lo anterior aplica para la entrega parcial o total de los bienes.

Para que el pago proceda, el **PROVEEDOR** deberá presentar los comprobantes fiscales digitales por cada entrega de bienes, una vez que éstos sean aceptados a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**. Lo anterior será aplicable a entregas parciales o por el total de los bienes, anexando como comprobación, copia simple de las hojas de recepción, las cuales deberán contener entre otros; firma, nombre y cargo del Servidor Público responsable de recibir los bienes.

El comprobante fiscal digital deberá elaborarse de conformidad con los requerimientos de cada una de **LAS PARTICIPANTES**, de acuerdo al RFC y el domicilio que presente dicho comprobante. Si el mismo presenta errores o deficiencias, se hará saber al **PROVEEDOR** por escrito o correo electrónico dentro de los **3 (tres) días hábiles** siguientes al de su recepción, para que sean subsanadas las mismas. El tiempo que transcurra entre la fecha de recepción del escrito y hasta que el **PROVEEDOR** presente las correcciones, no se computará para efectos de pago, ello de conformidad a lo dispuesto en los artículos 89 y 90 del **RLAASSP**.

Si el **PROVEEDOR** no presenta la documentación en el tiempo señalado en el contrato correspondiente, la fecha de pago se prorrogará el mismo número de días que dure el retraso. El plazo máximo que deberá





mediar entre la fecha en que el **PROVEEDOR** acredite la entrega parcial o total de los bienes y la fecha de pago correspondiente, será de **17 (diecisiete) días hábiles**, de conformidad con lo que establece el párrafo primero del artículo 73 de la **LAASSP** y el artículo quinto, numeral tercero de los Lineamientos para Promover la Agilización del Pago a Proveedores.

El pago se realizará en moneda nacional, de conformidad con el artículo 66, fracción XIII de la **LAASSP**.

LAS PARTICIPANTES podrán realizar aclaraciones de cargos no reconocidos previo a la factura y posteriores a la misma, en los plazos y condiciones que establezcan **LAS PARTICIPANTES** en cada contrato.

7. EN EL CASO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, EL NOMBRE DE LA PERSONA PROPUESTA Y SUS DATOS GENERALES.

Para el presente procedimiento de Adjudicación Directa Nacional se invitó a confirmar su cotización a la persona moral que participó en la Investigación de Mercado para la **partida correspondiente al SWEATER DE ACRÍLICO** y fue señalada como una sociedad integrada por grupos de atención prioritaria por el Instituto Nacional de la Economía Social en virtud del oficio número **CGFyDE/031/2025** de fecha 09 de junio del 2025, cuya oferta se muestra a continuación:

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO P R E S E N T E

Me refiero al procedimiento para la **ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 (PARTIDA SWEA01)**, en el que mi representada, la empresa **Abaziro México, Sociedad Cooperativa de R.L. de C.V.**, participa a través de la presente propuesta económica:

PARTIDA	CÓDIGO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA OFERTADA	CANTIDAD MÁXIMA OFERTADA	PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA (PMR)	PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO (%)
1	SWEA01	PIEZA	59,711	79,958	\$290.50	3.00 %

El precio ofertado será fijo durante la vigencia del contrato.

Derivado del análisis económico a la cotización de la partida ofertada por **ABAZIRO MÉXICO, S.C. DE R.L. DE C.V.**, toda vez que cumplió con los requisitos legales-administrativos y técnicos, se concluye para la **Adquisición Consolidada de Vestuario, Uniformes, Calzado y Equipo de Protección para el Ejercicio Fiscal 2025 (PARTIDA SWEA01)**, que la cotización recibida resultó legal-administrativa, técnica y económicamente solvente, por lo que resulta susceptible de adjudicación como se muestra en el cuadro resumen siguiente:



CUADRO RESUMEN DE PARTIDA SUSCEPTIBLE DE ADJUDICACIÓN

PARTIDA	PROVEEDOR ADJUDICADO	PMR	PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO	PRECIO CON DESCUENTO ADJUDICADO SIN I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	MONTO MÍNIMO TOTAL ADJUDICADO SIN I.V.A.	MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO SIN I.V.A.
1	Abaziro México S.C. de R.L. de C.V	\$290.50	3.00%	\$281.78	59,711	79,958	\$16,825,365.58	\$22,530,565.24

* Precio máximo de referencia.

DATOS DE CONTACTO

ABAZIRO MÉXICO, S.C. DE R.L. DE C.V.

RFC. AME170908MU3

Domicilio Fiscal: Sur 109A No. 723, Colonia Sector Popular, C.P. 09060, Demarcación Territorial Iztapalapa, Ciudad de México.

Teléfono. 55 2954 6889/ 55 4384 2690

Correo electrónico. abazirmexico@gmail.com

Representante Legal. Sandra María del Carmen Trujeque Dondé

8. LA ACREDITACIÓN DEL O LOS CRITERIOS A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 53 DE LA LAASSP, EN QUE SE FUNDE Y MOTIVE LA SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN, SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS QUE CONCURRAN EN CADA CASO.

La acreditación de los criterios correspondientes al segundo párrafo del artículo 53 de la LAASSP, se indican a continuación:

• Eficacia:

Tomando en cuenta el tiempo que tomaría llevar a cabo una licitación pública consolidada, los bienes solicitados no podrían ser adquiridos en el plazo requerido por **LAS PARTICIPANTES**, generando mayores pérdidas o costos adicionales, por lo que se considera que la adjudicación directa constituye el procedimiento idóneo de contratación que asegura la oportunidad al contar con los bienes en el tiempo necesario bajo las características requeridas para obtener las mejores condiciones, en cuanto a precio y calidad, y cumplir con los compromisos adquiridos. Además, la persona moral propuesta demostró cumplir con los parámetros legales-administrativos, técnicos y económicos para estar en posibilidad de proporcionar los **BIENES** en los términos y plazos establecidos.

En virtud de lo anterior, y a efecto de que se asegure la oportunidad en la adquisición de los bienes para **LAS PARTICIPANTES**, considerando la disponibilidad presupuestal para el presente ejercicio fiscal destinados a la "**Adquisición Consolidada de Vestuario, Uniformes, Calzado y Equipo de Protección para el Ejercicio Fiscal 2025 (PARTIDA SWEA01)**", resulta necesario se realice mediante el procedimiento de adjudicación directa, esto permite que **LAS PARTICIPANTES** tengan los medios para dar cumplimiento a los





objetivos institucionales, objetivos y metas de sus programas de trabajo, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Código de Ética de la Administración Pública Federal.

Asimismo, se contribuye a dar atención a lo establecido en el Eje General 3, Objetivo 3.2, Estrategia 3.2.8 del Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 (PND), publicado en el DOF el 15 de abril de 2025; así como a lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Planeación, con sujeción a los objetivos y prioridades del PND y con el fin de coadyuvar a la ejecución de los programas institucionales que correspondan al desarrollo de organismos del sector social de la economía que generen bienes, ampliando las opciones de empleo digno y bien remunerado para las familias.

- **Eficiencia:**

Considerando que realizar una licitación pública conlleva un tiempo no inferior a 30 días naturales, lo que ocasionaría un retraso en la entrega de los bienes, lo que implica un riesgo en el tiempo de entrega requerido por **LAS PARTICIPANTES**. Por el contrario, el procedimiento de adjudicación directa permite reducir los tiempos administrativos, coadyuvando a la continuidad operativa, evitando retrasos, y optimización de los recursos institucionales, con lo que el ejercicio de los recursos públicos se realizarían con austeridad republicana, economía, racionalidad y sustentabilidad, logrando los mejores resultados a favor de la sociedad, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Código de Ética de la Administración Pública Federal.

- **Economía:**

A continuación, se muestran las economías obtenidas en el presente procedimiento de contratación:

CÓDIGO	CONCEPTO	MONTO ESTIMADO PRECIO PREVALECIENTE INVESTIGACIÓN DE MERCADO		MONTO ESTIMADO ADJUDICACIÓN DIRECTA		ECONOMÍA ESTIMADA EN LA CONTRATACIÓN	
		MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
SWEA01	SWEATER DE ACRÍLICO	\$17,346,045.50	\$23,227,799.00	\$16,825,365.58	\$22,530,565.24	\$520,679.92	\$697,233.76

Como se puede observar, la **economía mínima** en el procedimiento actual, sería de **\$520,679.92 (Quinientos veinte mil seiscientos setenta y nueve pesos 92/100 M.N.)**, y una **economía máxima de \$697,233.76 (Seiscientos noventa y siete doscientos treinta y tres pesos 76/100 M.N.)**, resultando solvente y ofreciendo las mejores condiciones para la APF, dicho ahorro resulta de comparar los precios prevalecientes obtenidos de la investigación de mercado y la cotización ofertada por la persona moral **ABAZIRO MÉXICO, S.C. DE R.L. DE C.V.**, quién cumplió con las evaluaciones técnica, legal-administrativa y económica.

- **Imparcialidad:**

La **"Adquisición Consolidada de Vestuario, Uniformes, Calzado y Equipo de Protección para el Ejercicio Fiscal 2025 (PARTIDA SWEA01)"**, para **LAS PARTICIPANTES**, se lleva a cabo considerando la confirmación de la cotización presentada en la investigación de mercado, de la cual, los interesados participaron en igualdad de condiciones con la información disponible cumpliendo el criterio de máxima difusión y publicidad, sin beneficiar a alguna empresa en particular, por lo que al hacerlo de esta forma, se proporciona



el mismo trato y se actúa de forma objetiva, sin conceder privilegios por razón de jerarquías, influencias, intereses o cualquier otra característica o condición, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Código de Ética de la Administración Pública Federal.

- **Honradez:**

Para el procedimiento de adjudicación directa que se propone, se tomaron medidas precautorias para evitar en todo momento actos de corrupción por parte de los servidores públicos responsables del mismo, apegándose éstos en cada paso a lo establecido en la LAASSP, su Reglamento, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones jurídicas aplicables, ejerciendo una supervisión y vigilancia constante, por parte de dichos servidores públicos, por lo que el actuar de los mismos en el procedimiento es con rectitud, sin utilizar su cargo para obtener, pretender obtener o aceptar cualquier beneficio para sí o a favor de terceras personas, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Código de Ética de la Administración Pública Federal.

- **Transparencia:**

En todo momento la persona moral que se invitó a presentar su cotización tuvo acceso oportuno, claro y completo a la información necesaria para participar en este procedimiento, lo que permitió que cotizara en las mejores condiciones posibles, aunado a que toda la información inherente a esta contratación, fue difundida mediante la página web del entonces CompraNet, y en particular al procedimiento de adjudicación, se difundirá en el anuncio correspondiente de la Plataforma Compras MX para su consulta pública, con el fin de que sea de conocimiento de la sociedad para la efectiva rendición de cuentas, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 del Código de Ética de la Administración Pública Federal.

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN.

Leído que fue la presente justificación, quienes suscriben dictaminan como procedente la no celebración de la licitación pública y el procedimiento de contratación que se autoriza. Se firma en la Ciudad de México, el día 1 de agosto de 2025.

Ente público	Nombre y cargo	Rúbrica	Firma
Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Lic. Oscar Bautista Hernández Coordinador de Adquisiciones Consolidadas de Bienes y Servicios		
IMSS-BIENESTAR	Lic. Juan Carlos Martínez Robles Director de Área		
IMSS-BIENESTAR	Mtro. José Luis Carbajal Miranda Supervisor de Procesos		

